

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

4208 *Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 28 de febrero de 2013 por la cual se convoca el proceso de selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares*

El 30 de junio de 2013 concluye el ejercicio de la función directiva de determinados directores de los centros educativos, por finalización del periodo para el cual fueron nombrados o por otras causas de cese previstas en la normativa.

Es procedente, por lo tanto, cubrir estos puestos de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE) y la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010, donde se aprueban las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares y el procedimiento a seguir para la selección y el nombramiento de los directores de los centros docentes públicos con la correspondiente corrección de errores publicada en el BOIB nº 33 de 27 de febrero.

Consecuentemente, es necesario convocar el inicio del procedimiento que tiene como objetivo el nombramiento de los directores de determinados centros docentes públicos a partir del 1 de julio de 2013.

Por todo eso, dicto la siguiente

Resolución

1. Convocar el concurso para la selección de los directores de los colegios de educación infantil y primaria que figuran al anexo 1, de los institutos de educación secundaria que figuran en el anexo 2, de los centros de régimen especial que figuran en el anexo 3, de conformidad con el calendario establecido en el anexo 5.

2. De conformidad con el que prevé el artículo 133 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación y la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010, la selección se tiene que hacer de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad.

3. Los requisitos de los candidatos para poder participar en el concurso de méritos serán los que se estipulan en el artículo 3 de la mencionada orden.

4. El plazo para presentar las solicitudes es de quince días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOIB.

5. Las solicitudes se tienen que presentar al Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades (C/ de Alfons el Magnànim, 29, de Palma), en los registros de las delegaciones territoriales de Menorca, de Ibiza y Formentera, o al registro de cualquiera de las dependencias en qué hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y se tienen que ajustar al modelo previsto a la Orden por la cual se aprueban las bases de selección, que se reproduce como anexo 4 de esta Resolución. En caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo tienen que hacer dentro de un sobre abierto para que el funcionario la pueda fechar y sellar antes de certificarla. Los candidatos que opten por presentar la solicitud en alguna dependencia que no sea de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, tendrán que remitir a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas la copia de la solicitud registrada, por fax al nº. 971784625, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

6. Los funcionarios de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería no tienen que presentar la documentación justificativa de los datos que figuren en su portal del personal. En todo caso, sí que habrá que adjuntar fotocopia compulsada de toda la documentación justificativa para enmendar la información del portal del personal, de conformidad con lo que se prevé en el artículo 4.3 de la mencionada Orden. La documentación presentada fuera de plazo no será computada.

7. Los candidatos tienen que presentar un proyecto de dirección de acuerdo con lo que establece el artículo 4.4 de la mencionada orden.

8. La Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas tiene que informar a los centros docentes en los cuales



haya candidatos para el cargo de que se convoca. El director del centro docente tiene que convocar, cuándo tenga la notificación de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas de la existencia de candidato o candidatos al cargo, el claustro de profesores y el consejo escolar, en sesión extraordinaria, para notificarles la relación de aspirantes y elegir a sus representantes a la comisión de selección, en el plazo establecido en el anexo 5 de esta Resolución. En estas mismas sesiones extraordinarias se tiene que convocar al candidato o candidatos a fin de que presenten su proyecto de dirección.

9. El proyecto de dirección se tiene que depositar en la secretaría del centro, por duplicado y en sobre cerrado, una vez se haya recibido la comunicación de la existencia de candidato o candidatos al cargo por parte de la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, en el plazo que se establece en el anexo 5 de esta Resolución.

10. Una vez elegidos los representantes del claustro y del consejo escolar se tienen que notificar a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, por fax al nº. 971784625 o por correo electrónico en suport@dgplacen.caib.es, en el plazo establecido en el anexo 5 de esta Resolución.

11. Una vez recibidas las propuestas de los representantes del claustro de profesores y del consejo escolar, la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas procederá al nombramiento de los miembros de cada comisión de selección, cuya composición tiene que ser notificada al Departamento de Inspección Educativa y a la dirección del centro docente, que lo tiene que publicar en el tablón de anuncios y a la web del centro.

12. Cuando el centro docente haya recibido la respectiva notificación a que se refiere el apartado anterior, el secretario del centro tiene que remitir el proyecto o los proyectos de dirección al presidente de la comisión de selección.

13. A partir del 8 de abril, los candidatos tienen que facilitar en la secretaría del centro una copia del proyecto, el cual se tiene que poder consultar a la misma secretaría y a través de la web del centro, con la finalidad que toda la comunidad educativa tome conocimiento, sin perjuicio, de la convocatoria del consejo escolar y del claustro a efectos de informarlos, siempre antes de las sesiones de funcionamiento de la Comisión de selección.

14. El presidente de la comisión de selección tiene que convocar las sesiones de constitución y de funcionamiento que considere oportunas teniendo en cuenta, en cualquier caso, que la comisión de selección tiene que remitir a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, y tiene que publicar en el tablón de anuncios del centro, el acta final con las puntuaciones otorgadas y el candidato seleccionado como director antes de día 22 de mayo de 2013. Al acta final aparecerán desglosadas las puntuaciones referentes a cada uno de los apartados en que hace referencia el anexo 6 y el anexo 7 de esta resolución.

15. El director seleccionado tiene que remitir, antes del 30 de mayo, a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas la relación de personas que formarán el equipo directivo, que se adecuará a lo que dispone la Resolución del consejero de Educación y Cultura de 15 de junio de 2010 por la cual se establecen los criterios para determinar la tipología de los centros públicos docentes no universitarios y su asignación de equipos directivos (BOIB nº. 96, de 26 de junio de 2010), y se mantendrá inalterable a lo largo de todo el periodo por el cual han sido nombrados.

16. Los directores de los centros docentes serán nombrados con fecha de 1 de julio de 2013 por un periodo de cuatro años, con el año de prácticas incluido.

17. Las direcciones generales de Recursos Humanos y de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas resolverán de forma pertinente para hacer efectivo lo que se prevé en esta Resolución.

18. En caso de que no haya candidato, o cuando la comisión de selección correspondiente no haya seleccionado ninguno, el director del centro tiene que convocar el consejo escolar en sesión extraordinaria para informarlo de esta situación, tal como se establece en el artículo 17 de la Orden de 18 de febrero de 2010 (BOIB nº. 30, de 23 de febrero de 2010).

19. El acta de la sesión extraordinaria de consejo escolar se tiene que remitir a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas.

20. El Departamento de Inspección Educativa, una vez recibidas todas las actas de los respectivos consejos escolares y realizadas las actuaciones pertinentes, emitirá los informes de propuesta de nombramiento de director con carácter extraordinario.

21. La Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas, una vez recibidos los informes del Departamento de Inspección Educativa, propondrá a la Dirección General de Recursos Humanos el nombramiento de los directores con carácter extraordinario, por un periodo de dos años.

22. A efectos de cumplir con el precepto que establece el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, el funcionario que participe en esta convocatoria, por el hecho de participar en este proceso, autoriza el tratamiento, automatizado o no, de



los datos personales que aporte en sus respectivas solicitudes de participación.

23. Todas las referencias a directores y a situaciones para las cuales se utiliza la forma del masculino genérico se tienen que entender aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución -que pone fin a la vía administrativa- se puede interponer un recurso de reposición de conformidad con lo que prevé el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en el plazo de un mes, o un recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, de conformidad con lo que prevé el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 4 de marzo de 2013

El consejero de Educación, Cultura y Universidades
Rafael Àngel Bosch i Sans

ANEXO 1

Relación de centros públicos de educación infantil y primaria

CODI	CENTRE	MUNICIPI	ILLA
07005751	CEIP ÀNGEL RUIZ I PABLO	ES CASTELL	MENORCA
07001812	CEIP ANTONI JUAN ALEMANY	MAÓ	MENORCA
07004931	CEIP BALANSAT	SANT JOAN DE LABRITJA	EIVISSA
07000881	CEIP BARTOMEU ORDINES	CONSELL	MALLORCA
07013735	CEIP BINISSALEM	BINISSALEM	MALLORCA
07001393	CEIP CAN MISSES	EIVISSA	EIVISSA
07013361	CEIP CAN RASPALLS	SANT JOSEP DE SA TALAIA	EIVISSA
07002592	CEIP ELS TAMARELLS	PALMA	MALLORCA
07005660	CEIP ES PUIG	SÓLLER	MALLORCA
07007243	CEIP GASPAR SABATER	BUNYOLA	MALLORCA
07007711	CEIP JAUME VIDAL I ALCOVER	MANACOR	MALLORCA
07002567	CEIP GUILLEM BALLESTER I CERDÓ	MURO	MALLORCA
07000091	CEIP INSPECTOR DOCTOR COMAS CAMPS	ALAIOR	MENORCA
07004424	CEIP JOAN MAS	POLLENÇA	MALLORCA
07000583	CEIP JOAN VENY I CLAR	CAMPOS	MALLORCA
07004771	CEIP L'URGELL	SANT JOSEP DE SA TALAIA	EIVISSA
07001836	CEIP MARE DE DÉU DE GRÀCIA	MAÓ	MENORCA
07001800	CEIP MARE DE DÉU DEL CARME	MAÓ	MENORCA
07013632	CEIP MESTRE DURAN	ALAIOR	MENORCA
07005003	CEIP MESTRE GUILLEM GALMÉS	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	MALLORCA
07002464	CEIP MIQUEL COSTA I LLOBERA	MARRATXÍ	MALLORCA
07013863	CEIP MOLÍ D'EN XEMA	MANACOR	MALLORCA
07002324	CEIP MONTAURA	MANCOR DE LA VALL	MALLORCA
07006330	CEIP NICOLAU CALAFAT	VALLDEMOSSA	MALLORCA
07000157	CEIP PARE BARTOMEU POU	ALGAIDA	MALLORCA
07006287	CEIP PERE CERDÀ	SÓLLER	MALLORCA
07000108	CEIP PORTA DES MOLL	ALCÚDIA	MALLORCA
07000935	CEIP ROBERT GRAVES	DEIÀ	MALLORCA
07007826	CEIP S'ALBUFERA	ALCÚDIA	MALLORCA
07001824	CEIP SA GRADUADA	MAÓ	MENORCA
07001186	CEIP SANT FERRAN DE SES ROQUES	FORMENTERA	FORMENTERA
07005064	CEIP SANT LLUÍS	SANT LLUÍS	MENORCA
07006329	CEIP SANT MIQUEL	SANT LLORENÇ DES CARDASSAR	MALLORCA





07004734	CEIP SANTA AGNÈS DE CORONA	SANT ANTONI DE PORTMANY	EIVISSA
07002257	CEIP SES COMES	MANACOR	MALLORCA
07006573	CEIP SES ROQUES	SELVA	MALLORCA
07002026	CEIP SIMÓ BALLESTER	MANACOR	MALLORCA
07007267	CEIP SON FERRER	CALVIÀ	MALLORCA
07001861	CEIP TRAMUNTANA	MAÓ	MENORCA
07002981	CEIP VERGE DE LLUC	PALMA	MALLORCA
07002233	EI SA GRADUADA	MANACOR	MALLORCA
07002002	EI SANT CLIMENT 2	MAÓ	MENORCA

ANEXO 2**Relación de institutos de educación secundaria**

CODI	CENTRE	MUNICIPI	ILLA
07013140	IES BINISSALEM	BINISSALEM	MALLORCA
07008107	IES CAN PEU BLANC	SA POBLA	MALLORCA
07007917	IES GUILLEM COLOM CASASNOVES	SÓLLER	MALLORCA
07001401	IES ISIDOR MACABICH	EIVISSA	EIVISSA
07007796	IES JOSEP MARIA LLOMPART	PALMA	MALLORCA
07000832	IES JOSEP MARIA QUADRADO	CIUTADELLA	MENORCA
07007802	IES MARC FERRER	FORMENTERA	FORMENTERA
07003869	IES POLITÈCNIC	PALMA	MALLORCA
07013152	IES PORRERES	PORRERES	MALLORCA
07003870	IES RAMON LLULL	PALMA	MALLORCA
07008089	IES SA COLOMINA	EIVISSA	EIVISSA
07014144	IES SA SERRA	SANT ANTONI DE PORTMANY	EIVISSA
07001371	IES SANTA MARIA D'EIVISSA	EIVISSA	EIVISSA
07008481	IES SINEU	SINEU	MALLORCA

ANEXO 3**Relación de centros de régimen especial**

CODI	CENTRE	MUNICIPI	ILLA
07007188	ESCOLA D'ART DE MENORCA	MAÓ	MENORCA
07008478	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES DE MAÓ	MAÓ	MENORCA
07012834	ESCOLA OFICIAL D'IDIOMES D'INCA	INCA	MALLORCA
07008119	CONSERVATORI PROFESSIONAL DE MÚSICA I DANSA	MAÓ	MENORCA





ANEXO 4

Solicitud de admisión al concurso de méritos para la selección de directores de centros docentes públicos no universitarios de las Islas Baleares

1.	CENTRO QUE SOLICITA		
	Centro:	Código:	
	Localidad:	Municipio:	Isla:

2.	DATOS PERSONALES				
	Primer linaje:		Segundo linaje:		
	Nombre:	DNI:	Fecha de nacimiento: __/__/__		
	Domicilio:		Localidad:		
	Municipio:	CP:	Teléfono:		
	Correo electrónico:				

3.	DATOS PROFESIONALES				
	Cuerpo al cual pertenece:		NRP:		
	Fecha de ingreso en el cuerpo: __/__/__		Especialidad:		
	Centro de destino definitivo:		Código:		
	Número de años efectivos, como funcionario de carrera docente en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta				
	Número de años efectivos, como funcionario de carrera docente en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual opta				
	Cursos académicos en los cuales ha ejercido el cargo de director				
	Cursos académicos en los cuales ha ejercido el cargo de cabeza de estudios o de secretario				
	Fecha de acreditación, si la tiene, para el ejercicio de la función directiva: __/__/____				

4.	EXENCIONES I CONVALIDACIONES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL (se tiene que marcar con una X si procede)		
	Exención de participar en el programa de formación inicial para tener acreditada la experiencia de dos años, al menos, en la función directiva		
	Exención de participar en el curso de formación establecido al punto 2º del artículo 10 del Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010 para estar acreditado para el ejercicio de la dirección de los centros docentes públicos y no haber ejercido o haber ejercido por un periodo inferior a los dos años.		
	Solicitud de participación voluntaria en el programa de formación inicial, en relación con el punto 2º del artículo 10, de manera	TOTAL	
		PARCIAL	
	Convalidación del curso de formación establecido al punto 2º del artículo 10 por haber realizado cursos de formación permanente o cursos de posgrado universitario relacionados con la función directiva de manera total o parcial.	TOTAL	
		PARCIAL	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/32/812439





El/La abajo firmante solicita ser admitido/admitida al concurso de méritos al cual se refiere la Orden del consejero de Educación y Cultura de 18 de febrero de 2010, por la cual se aprueban las bases para la selección, el nombramiento y el cese de los órganos de gobierno de los centros docentes públicos, y declara que reúne todos y cada uno de los requisitos que se exigen, que asume las condiciones del ejercicio de la función directiva, así como las limitaciones que, a efectos de docencia, implica la especialidad del candidato, que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y a la documentación que se adjunta, y se compromete a justificarlo.

....., d.....de 20. ...

(Firma de la persona que concursa)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES.

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS





ANEXO 5

Calendario del proceso de selección de directores de centros docentes públicos

7 de marzo	Publicación de la Resolución del director general de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas.
22 de marzo	Finalización del plazo de entrega de las solicitudes.
27 de marzo	Publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a la página web de la DG de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas.
1 de abril	Finalización del plazo para hacer reclamaciones a la lista de admitidos y excluidos. La reclamación se tiene que hacer por escrito y, además, se tiene que enviar copia por fax al número 971784625.
5 de abril	Publicación de las listas definitivas de admitidos y excluidos y notificación en los centros de la existencia de candidatos
8 de abril	Comunicación en el DIE de la relación de candidatos presentados y solicitud de propuesta de los miembros que tienen que formar parte de la comisión de selección.
10 de abril	Último día para la entrega de los proyectos de dirección a la secretaría del centro.
15 de abril	Fecha límite para la realización de las sesiones extraordinarias de claustro y de consejo escolar para la elección de los miembros de la comisión de selección de directores y la exposición de los proyectos de dirección. Notificación de los miembros elegidos a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas
18 de abril	Notificación de la composición de las comisiones de selección en los centros y en el Departamento de Inspección Educativa. Remisión de los proyectos en la DGPIIE.
22 de abril al 20 de mayo	Sesiones de constitución y de funcionamiento de la comisión de selección y valoración de los proyectos de dirección del centro
22 de mayo	Fecha límite para enviar a la Dirección General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas la relación de candidatos seleccionados por la comisión de selección.
30 de mayo	Fecha límite para comunicar los miembros del equipo directivo a la DGPIIE
31 de mayo	Fecha límite para remitir el acta de la convocatoria de consejo escolar extraordinario en caso de que no haya candidato o ningún candidato sea seleccionado.

ANEXO 6

Baremo de la fase primera del concurso de méritos para la selección de candidatos a director

A. Por el ejercicio del cargo de director:

- 1,50 puntos por cada año en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta
- 1 punto por cada año en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta

B. Por el ejercicio del cargo de jefe de estudios o de secretario:

- 1 punto por cada año en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta
- 0,75 puntos por cada año en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta

C. Por el ejercicio de la función de inspector de Educación:

- 1,5 puntos por cada año de servicio como inspector de Educación accidental

La puntuación máxima de los apartados A, B y C será de 5 puntos

D. Por el hecho de pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, en el concurso de méritos para ser nombrado director de un instituto de educación secundaria; en el cuerpo de catedráticos de Escuela Oficial de Idiomas, en el concurso de méritos para ser nombrado director de una EOI; en el cuerpo de catedráticos de artes plásticas y diseño, en el concurso de méritos para ser nombrado director de Escuela de Artes y de Escuela Superior de Diseño: 1 punto



E. Por los años de experiencia docente que superen los cinco años exigidos como requisito:

- 1 punto por cada año en un centro que imparta algunas de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta
- 0,50 puntos por cada año en un centro que no imparta ninguna de las enseñanzas que ofrece el centro en el cual se opta.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

F. Por cada año de coordinación de ciclo, de jefe de departamento y de participación como representante del profesorado en los consejos escolares de centro o de ámbito territorial: 0,25 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

G. Por cada titulación universitaria diferente de la exigida para el ingreso al cuerpo de la función pública docente desde el cual se concursa:

- 0,50 puntos por cada título de licenciado, arquitecto o ingeniero
- 0,50 puntos por cada título de diplomado universitario o equivalente
- 0,50 puntos por cada título de doctor
- 0,25 puntos por cada máster reconocido por alguna universidad

Máximo 2 puntos entre los dos primeros puntos del apartado G y máximo 1 punto entre el resto del mismo apartado.

H. Por cada año de servicio como asesor de formación permanente o asesor técnico docente: 0,50 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

I. Por cada año de servicio desarrollando tareas en centros directivos de la Administración educativa incluidos en la relación de lugares de trabajo, con un nivel de complemento de destino igual o superior a 26: 0,50 puntos

La puntuación máxima de este apartado será de 1 punto.

ANEXO 7

Criterios para la valoración del proyecto de dirección

APARTADOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA	CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN
1. Fundamentación	1	Estructuración del proyecto: Propuesta con visión de lo que tiene que ser el centro. Propuesta con asunción de valores que el equipo directivo quiere potenciar como fundamentales a la actividad del centro. Propuesta compartida por distintas personas (existencia de equipo directivo).
2. Contexto	1,5	Comprensión adecuada y exactitud en el análisis del centro: entorno, población que atiende, profesorado .. Identificación de los puntos fuertes y los débiles del funcionamiento y los resultados del centro. Diagnóstico de las necesidades de mejora del centro.
3. Objetivos	1,5	Idoneidad de los objetivos que se proponen. Grado de correspondencia entre éstos y las necesidades del centro. Grado de coherencia con el PEC. Realismo y viabilidad de éstos.





4. Indicadores	1	Definición correcta de elementos objetivos que permitan comprobar la medida en que se adelanta o se retrocede en la consecución de los objetivos definidos.
5. Lineas de actuación	2	Adecuación y coherencia en la formulación de propuestas de actuación y en la priorización de éstas. Coherencia con los objetivos propuestos. Idoneidad de las propuestas de carácter pedagógico, de organización y de gestión. Concreción en las propuestas para hacer participar a los usuarios del servicio que presta el centro en las decisiones que se tienen que tomar.
6. Evaluación	2	Concreción de los procedimientos de seguimiento y evaluación. Integración de la evaluación en el proceso de planificación de los procesos clave del centro.
7. Otros	1	Compromiso de continuidad o de participación en la convocatoria del Proyecto de implantación de sistemas de gestión de calidad de la Dirección General de Planificación Inspección e Infraestructuras Educativas.

